

**Women Enabled International**

**account ability toolkit**

**Los órganos de tratados de la ONU**

Resumen

Un órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es un comité de expertos independientes que supervisa la aplicación de un tratado internacional de derechos humanos para asegurar que los Estados (o gobiernos) que hayan ratificado ese tratado están tomando las medidas necesarias para implementar los derechos de ese tratado en su país. Los órganos de tratados también ofrecen recomendaciones a los Estados sobre cómo implementar los derechos del tratado.

*Por ejemplo: el órgano de tratado que supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité CDPD).*

Los órganos de tratados de derechos humanos de la ONU actúan de diversas maneras para promover la plena implementación de los derechos protegidos en el tratado. Los órganos de tratado:

* revisan los informes del estado para monitorear el cumplimiento de las obligaciones del tratado y emiten observaciones finales;
* emiten observaciones generales (o recomendaciones generales); y
* atenden las denuncias individuales (o comunicaciones), donde un Estado ha reconocido su autoridad para hacerlo.
* Varios órganos de tratado también tienen la autoridad para llevar a cabo una investigación sobre alegaciones creíbles de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos.

La sociedad civil contribuye a la labor de los órganos de tratado velando por que la labor de los órganos de tratado responda a la situación de los derechos humanos en campo, incluyendo aquellos de mujeres y niñas con discapacidad. Con el apoyo de la ONU, los órganos tratados pueden:

* responsabilizar a los gobiernos de sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.
* proporcionar orientación concreta sobre cómo proteger los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad.
* garantizar que la legislación sobre derechos humanos responda a las circunstancias específicas de la vida de las mujeres y las niñas con discapacidad.

Informes de Estado

Los Estados que han ratificado un tratado internacional de derechos humanos deben presentar cada cierto número de años un informe al correspondiente órgano de tratado detallando qué medidas está tomando para implementar el tratado.

La sociedad civil puede presentar información complementaria —a menudo denominada informe sombra— como parte del proceso de presentación de informes del Estado para llenar las lagunas en el informe del Estado a fin de proporcionar al órgano del tratado una imagen más completa y precisa del panorama de los derechos humanos en un país. La sociedad civil puede hacer esto en dos etapas durante el proceso de presentación de informes:

* Antes de que el órgano del tratado se reúna para elaborar la lista de cuestiones. Las presentaciones de la sociedad civil en esta etapa ayudan a influir en las preguntas que el órgano de tratado pedirá a un estado.
* Antes de que el órgano de tratado se reúna para realizar la revisión real del cumplimiento del Estado. Las presentaciones de la sociedad civil en esta etapa ayudan a influir en las recomendaciones que el órgano de tratado hará a un Estado.

La sociedad civil también puede participar presencialmente durante la sesión del órgano de tratado mediante conversaciones informales con expertos del órgano de tratado y participando en reuniones informativas de los países.

Los órganos de tratados examinan la información que el Estado y la sociedad civil proporcionan. Harán preguntas al Estado tanto por escrito (Lista de Cuestiones) como presencialmente (durante la sesión), y luego emitirán Observaciones Finales al Estado que:

* reconozcan los progresos realizados en la aplicación del tratado;
* expresen sus inquietudes acerca de que el Estado no está en conformidad con el tratado; y
* ofrezcan recomendaciones sobre lo que el Estado debería hacer para mejorar la implementación.

[accountABILITY toolkit: Una Guía para usar los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones   
Unidas para Avanzar los Derechos de las Mujeres y las Niñas con Discapacidad](https://womenenabled.org/atk.html) proporciona información   
más detallada acerca de las funciones que puede desempeñar la sociedad civil en el proceso de presentación   
de informes de estado.

Extracto de las Observaciones finales sobre el informe inicial de Canadá por  
 parte del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,   
CRPD/C/CAN/CO/1 (2017).

45. El Comité encuentra preocupantes los obstáculos que afrontan las mujeres con discapacidad para acceder a servicios de aborto seguro, debido a su escaso acceso a la información y los servicios relativos a los derechos de salud sexual y reproductiva y al limitado número de clínicas que ofrecen servicios de interrupción voluntaria del embarazo. El Comité también observa con preocupación el estigma y las barreras por motivos de actitud que afrontan las personas con discapacidad para obtener acceso a las pruebas y los tratamientos médicos contra las enfermedades de transmisión sexual, debido a los prejuicios existentes sobre su “asexualidad” y la denegación de los servicios de la salud. También preocupa al Comité que las personas con discapacidad sigan teniendo que hacer frente a barreras físicas, financieras y de actitud para acceder a la información y los servicios de la salud, en particular en lo relativo al derecho a la salud sexual y reproductiva, especialmente por lo que respecta al aborto, y que el coste de la medicación siga representando un obstáculo significativo.

46. El Comité recomienda que el Estado parte:

(a) Adopte medidas para garantizar una cobertura sanitaria universal a todas las personas con discapacidad, incluidas las personas indígenas con discapacidad, así como servicios accesibles, asequibles y culturalmente adaptados, y para evitar la denegación de los servicios de salud como el aborto;

(b) Adopte medidas para ofrecer información a las personas con discapacidad en formatos accesibles sobre su salud sexual y reproductiva;

(c) Ofrezca formación para que los profesionales sanitarios conozcan los derechos de las personas con discapacidad en virtud de la Convención y dispongan de las herramientas para ofrecer un asesoramiento apropiado a las personas con discapacidad, incluidas las mujeres con discapacidad; CRPD/C/CAN/CO/1 12 GE.17-07330

(d) Establezca medidas especiales para que las personas con discapacidad, incluidas las personas transgénero y de diversa condición sexo-genérica, puedan acceder a los servicios de la salud en condiciones de igualdad, incluidos los servicios quirúrgicos y de aborto médico, así como a un conjunto integral de servicios médicos de afirmación del género.

Denuncias individuales

Las denuncias individuales son reclamaciones que se presentan en nombre de un individuo o grupo en el que se alega que un Estado parte del tratado ha violado los derechos protegidos en virtud de dicho tratado. Las denuncias individuales deben involucrar a una o varias víctimas identificables y proporcionar información concreta y detallada sobre la presunta violación de derechos.

Para que un defensor presente una denuncia individual en nombre de una víctima de abusos contra los derechos humanos, debe:

* asegurarse de que el Estado en cuestión haya ratificado el tratado pertinente y haya reconocido la autoridad del órgano de tratado para examinar denuncias individuales;
* obtener el consentimiento por escrito de la víctima del abuso si la persona que presenta no es la víctima (o explicar claramente por qué tal consentimiento no puede ser obtenido); y
* haber acudido al sistema de justicia a nivel doméstico, encontrándose en una situación de denegación de justicia (agotar los recursos internos).

Observaciones o Recomendaciones Generales

Las observaciones generales (o recomendaciones generales) son interpretaciones autorizadas de los derechos y obligaciones de los tratados que proporcionan más información a los Estados sobre sus obligaciones en virtud del tratado y sobre la forma de aplicar el tratado.

La sociedad civil puede contribuir al desarrollo de una observación general respondiendo a las peticiones de retroalimentación a la sociedad civil en forma de presentación escrita o comentarios orales durante un día de discusión general.

Al contribuir al desarrollo de Observaciones Generales, la sociedad civil puede garantizar que las observaciones generales no pasen por alto las cuestiones de interés para las mujeres y las niñas con discapacidad, incluso si esas Observaciones Generales no son específicamente sobre las mujeres y las niñas con discapacidad.

La información sobre oportunidades para contribuir a próximas Observaciones Generales o las sesiones de discusión general está disponible en el sitio web del órgano de tratado. Los interesados deben verificar el sitio web del órgano de tratado y seguir las instrucciones sobre cómo enviar información escrita o cómo ser incluido en la lista de oradores en el día de discusión general.

Extracto de la Recomendación General número 33 sobre el acceso   
de la mujer a la justicia del Comité para la Eliminación de la Discriminación   
contra la Mujer, CEDAW/C/GC/33.

13. El Comité ha observado que la concentración de los tribunales y los órganos cuasi judiciales en las principales ciudades, su falta de disponibilidad en regiones rurales y remotas, el tiempo y el dinero necesarios para acceder a ellos, la complejidad de los procedimientos, las barreras físicas para las mujeres con discapacidad, la falta de acceso a un asesoramiento letrado de calidad, competente en cuestiones de género, incluida la asistencia jurídica, así como las deficiencias que se suelen observar en la calidad de los sistemas de justicia (por ejemplo, decisiones o sentencias que no tienen en cuenta el género debido a una falta de entrenamiento, demoras y la longitud excesiva de los procedimientos, la corrupción, etc.), son todos factores que impiden a la mujer el acceso a la justicia.  
[…]

17. En cuanto a la accesibilidad de los sistemas de justicia, el Comité recomienda que los Estados partes:

(a) Eliminen los obstáculos económicos al acceso a la justicia proporcionando asistencia jurídica y asegurando que los honorarios de emisión y presentación de documentos, así como los costos de los tribunales se reduzcan para las mujeres de bajos ingresos y se eliminen para las mujeres que viven en la pobreza;

(b) Eliminen los obstáculos lingüísticos proporcionando servicios independientes de interpretación y traducción profesional cuando sea necesario, y proporcionen asistencia individualizada para mujeres analfabetas a fin de garantizar la plena comprensión de los procesos judiciales y cuasi judiciales;

(c) Desarrollen actividades de divulgación específicas y distribuyan, por ejemplo, mediante dependencias o mostradores dedicados a las mujeres información sobre los mecanismo judiciales, los procedimientos y los recursos disponibles, en diversos formatos, y también en los idiomas comunitarios…  
[…]

(f) Establezcan centros de acceso a la justicia, como “centros de atención integral”, que incluyan una gama de servicios jurídicos y sociales, a fin de reducir el número de pasos que deben realizar las mujeres para obtener acceso a la justicia. Esos centros deben proporcionar asesoramiento jurídico y asistencia, iniciar el procedimiento judicial y coordinar los servicios de apoyo para las mujeres en todas las esferas, como la violencia contra la mujer, las cuestiones de familia, la salud, la seguridad social, el empleo, la propiedad y la inmigración. Esos centros deben ser accesibles para todas las mujeres, incluidas las que viven en la pobreza y/o en zonas rurales y remotas; y

(g) Presten especial atención al acceso a los sistemas de justicia para las mujeres con discapacidad.

Procedimiento de investigación

Presentaciones escritas eficaces ante los órganos de tratado de la ONU.

No hay un formato específico que la sociedad civil deba seguir para presentar un informe sombra ante los mecanismos de derechos humanos de la ONU. En general, hay tres categorías de información que es útil incluir:

* Información concreta sobre los problemas principales que se abordan en el informe. Esto debería incluir información detallada y bien fundamentada para documentar un abuso de derechos humanos, incluyendo citar las estadísticas disponibles o las leyes y políticas pertinentes del país que atentan contra los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad. También puede ser útil incluir artículos que ilustran el impacto del problema en las personas.
* Un análisis de las normas jurídicas pertinentes de derechos humanos. Esto debería incluir referencias a otras Observaciones finales, Observaciones generales o quejas individuales emitidas por el órgano en cuestión, así como otros órganos de tratados. Esto también puede incluir referencias a informes de los Procedimientos Especiales de la ONU.
* Recomendaciones sugeridas. Las recomendaciones deben adaptarse al documento final previsto. Por ejemplo, si el documento está informando una Lista de Cuestiones, debe sugerir preguntas para hacerle al Estado. Un informe para la revisión al Estado debería incluir recomendaciones que el órgano de tratado pudiera hacer al Estado.

Es importante tener en cuenta la nota informativa que cada órgano de tratado publica en su sitio web para obtener más detalles sobre los límites de páginas o palabras, cualquier orientación que el órgano de tratado ofrece sobre cómo dar formato a las presentaciones (el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por ejemplo, en su sitio web sugiere un formato para presentar escritos), así como información acerca de cómo el órgano de tratado prefiere recibir comunicaciones escritas.

[accountABILITY toolkit: Una Guía para usar los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones   
Unidas para Avanzar los Derechos de las Mujeres y las Niñas con Discapacidad](https://womenenabled.org/atk.html) en el capítulo 3 presenta estrategias de incidencia ante los órganos de tratados.

Un órgano de tratado puede, por sí solo, iniciar investigaciones cuando haya recibido información fidedigna de violaciones graves, serias o sistemáticas de los derechos humanos cometidas por un Estado.

La sociedad civil puede alentar a un órgano de tratado a iniciar una investigación proporcionando información fidedigna y bien fundamentada sobre las violaciones graves o sistemáticas de los derechos protegidos en el tratado pertinente.

El proceso para iniciar una investigación consume mucho tiempo, consume una gran cantidad de recursos y no ha sido utilizado ampliamente. Los defensores que consideren la posibilidad de solicitar un procedimiento de investigación deben tener en cuenta el tiempo y los recursos necesarios para iniciar y participar en él. El procedimiento exige establecer un patrón de violaciones graves y sistemáticas, lo que puede requerir entrevistar a un gran número de presuntas víctimas. Estos requerimientos –sumados a la falta de orientación concreta ofrecida por el ACNUDH sobre la información necesaria para cumplir este estándar– deben ser tenidos en cuenta para determinar si iniciar un procedimiento es un uso valioso de los recursos y el tiempo de la organización.

